VOLUMEN DCCXCVII ACTA NUMERO 18,950

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INTERNACIONAL DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 10 DE ABRIL DEL 2008.

Lic. José Rafael Morales de la Cruz
Notario Público No. 252
Cd. Reynosa, Tamaulipas

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO

-----VOLUMEN DCCXCVII.- SEPTUACENTESIMO NONAGESIMO SEPTIMO.----------

-----ACTA NUMERO 18,950.- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.----------

----- En la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mí, Licenciado JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, Notario Público Número 252, Doscientos Cincuenta y Dos, en ejercicio en éste Quinto Distrito Judicial, comparecieron a fin de constituír una Sociedad los señores MAURICIO SOLIS GOMEZ quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Comercio Internacional, originario de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día nueve de Junio de mil novecientos ochenta, con domicilio en calle Plutarco Elias Calles sin número de la colonia Del Prado de ésta ciudad, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000115940124 (cero cero cero cero uno uno cinco nueve cuatro cero uno dos cuatro) expedida por el Instituto Federal Electoral, y JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Comercio Internacional, originario de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día cinco de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en calle Plutarco Elias Calles sin número de la colonia Del Prado de ésta ciudad, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000145616048 (cero cero cero cero uno cuatro cinco seis uno seis cero cuatro ocho) expedida por el Instituto Federal Electoral, de acuerdo con las siguientes:---- ----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

----UNICA:- Habiendo determinado constituír la Sociedad, solicitaron y obtuvieron el permiso necesario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que doy fé tener ante mi vista y agrego al apéndice de esta escritura, bajo el mismo número de acta y volumen al principio mencionados.----------

---------- C L A U S U L A S:---------- -----

---PRIMERA:- Los señores MAURICIO SOLIS GOMEZ Y JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ, constituyen por ésta escritura una Sociedad Anónima de Capital Variable de Nacionalidad Mexicana bajo la denominación de GRUPO INTERNACIONAL DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.----------

----- SEGUNDA:- El capital social es la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo, máximo ilimitado, dividido en 100 cien acciones con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.----------

----TERCERA:- Las acciones están íntegramente suscritas y pagadas en efectivo y pertenecen:----------

--------ACCIONISTAS----------ACCIONES----------VALOR NOMINAL

SR. MAURICIO SOLIS GOMEZ.----------50----------$25,000.00.----

SR. JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ.----------50----------$25,000.00.----

TOTAL.----------100----------$50,000.00-----

----- CUARTA:- La Sociedad que por este escritura se constituye se regirá por los siguientes:--

----------E S T A T U T O S .----------

----DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.----------

---ARTICULO 1º.- La Sociedad que por la presente escritura se organiza se denominará GRUPO INTERNACIONAL DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y tendrá su domicilio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o bien establecer despachos, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana.----------

-- ARTICULO 2º.- La Sociedad tendrá un término de duración de 99 (noventa y nueve) años) sin perjuicio de los derechos de disolverla anticipadamente al vencimiento del plazo indicado, el término de la duración se prorrogará automáticamente en caso de que los socios no acuerden disolverla anticipadamente.- Ese término contará desde el día de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio.----------

ARTICULO 3º.- El objeto de la Sociedad lo es:----------

1.- Comercializar todo tipo de productos alimenticios perecederos, importación de animales bobinos, ravinos, lanar, productos de origen animal y vegetal para todo tipo de uso industrial y alimenticio así como la importación de productos que contengan etilicos.----------

2.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa a los siguientes: ---------

2.01) Animales vivos.----------

2.02) Carnes y despojos comestibles.----------

2.03) Pescados y crustáceos y moluscos y otros invertebrados acuáticos.----------

2.04) Leche y productos lácteos en general, huevo de ave, miel natural, productos comestibles de origen animal.----------

2.05) Productos de origen animal en general.----------

2.06) Plantas vivas y productos de la floricultura.----------

2.07) Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.----------

2.08) Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones.----------

2.09) Café, te hierba mate y especias.----------

2.10) Cereales.----------

2.11) Productos de la molinería, malta, almidón y fécula, inulina, gluten de trigo.----------

2.12) Semillas y frutos oleaginosos, semillas y frutos diversos, plantas industriales o medicinales, paja y forrajes.----------

2.13) Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.----------

2.14) Materias trenzables y demás productos de origen vegetal.----------

2.15) Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.----------

2.16) Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos.----------

2.17) Azucares y artículos de confitería.----------

2.18) Cacao y sus preparaciones. ----------

2.19) Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. ----------

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA TAM.

2.20) Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas. ----------

2.21) Preparaciones alimenticias diversas.----------

2.22) Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. ----------

2.23) Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. ----------

2.24) Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. ----------

2.25) Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos. ----------

2.26) Minerales, escorias y cenizas. ----------

2.27) Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales. ----------

2.28) Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos. -------

2.29) Productos químicos orgánicos. ----------

2.30) Productos farmacéuticos, medicamentos, vacunas, antibióticos, equipo médico.----------

2.31) Abonos. ----------

2.32) Extractos curtientes tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas.----------

2.33) Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética. -

2.34) Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras reparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable. ----------

2.35) Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.----------

2.36) Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables. ----------

2.37) Productos fotográficos o cinematográficos. ----------

2.38) Productos diversos de la industria química. ----------

2.39) Materias plásticas y manufacturas de estas materias. Desechos, recortes y desperdicios; semiproductos; manufacturas. ----------

2.40) Caucho y manufacturas de caucho. ----------

2.41) Pieles y cueros. ----------

2.42) Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa. ----------

2.43) Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia. ----------

2.44) Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. ----------

2.45) Corcho y sus manufacturas.----------

2.46) Manufacturas de espartería o de cestería. ----------

2.47) Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulosicas; desperdicios y desechos de papel o cartón. ----------

2.48) Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón. ----------

COTEJADO

2.49) Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; contenido en medios digitales, software, portales, tecnologías en línea.----------

2.50) Seda. ----------

2.51) Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.----------

2.52) Algodón. ----------

2.53) Fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel. ----------

2.54) Filamentos sintéticos o artificiales. ----------

2.55) Fibras sintéticas o artificiales discontinuas. ----------

2.56) Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. ----------

2.57) Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles.----------

2.58) Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados. ----------

2.59) Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles.----------

2.60) Tejidos de punto. ----------

2.61) Prendas y complementos de vestir.----------

2.62) Artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos.----------

2.63) Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos. ----------

2.64) Artículos de sombrereria y sus partes. ----------

2.65) Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones-asientos, látigos, fustas y sus partes.

2.66) Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos. ----------

2.67) Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas. ----------

2.68) Productos cerámicos. ----------

2.69) Vidrio y manufacturas de vidrio. ----------

2.70) Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos, y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. ----------

2.71) Fundición, hierro y acero. ----------

2.72) Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.----------

2.73) Cobre y manufacturas de cobre. ----------

2.74) Níquel y manufacturas de níquel. ----------

2.75) Aluminio y manufacturas de aluminio. ----------

2.76) Plomo y manufacturas de plomo. ----------

2.77) Cinc y manufacturas de cinc. ----------

2.78) Estaño y manufacturas de estaño. ----------

2.79) Los demás metales comunes; "Cermets"; manufacturas de estas materias. ----------

2.80) Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; electrodomésticos, cocinas solares, equipo de turbococina eficiente; partes de estos artículos.-

2.81) Manufacturas diversas de metales comunes. ----------

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

2.82) Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos, equipo de generación eléctrica de gas, hidrogeno, nuclear, eólico, hidroeléctrico, geotérmico, marítimo, biomasa, equipo de alta y baja frecuencia; partes de estas maquinas o aparatos. ----------

2.83) Maquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. ----------

2.84 Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación. ----------

2.85) Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios. ----------

2.86) Vehículos de navegación aérea o espacial. ----------

2.87) Vehículos de navegación marítima o fluvial. ----------

2.88) Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. ----------

2.89) Relojería. ----------

2.90) Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos. ----------

2.91) Armas y municiones, sus partes y accesorios; equipo de seguridad, ropa blindada, chalecos antibalas, sistemas de seguridad y de intermediación, equipo de defensa personal, blindaje.----------

2.92) Muebles; mobiliario medico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas ----------

2.93) Juguetes, Juegos y artículos para recreo o para deportes; sus partes y accesorios. ----------

2.94) Equipo de identificación de ADN, de investigación genética, criogénico, Equipo de telecomunicación de radio y óptico, receptores, radios HAM, antenas, torres, cables low noise, fibra óptica, de redes LAN, wimax, wifi, bluetooth, teléfonos celulares, PDA´s, equipo satelital, sintonizadores HDTV y HDRadio, Robots mecánicos, de entretenimiento y de juguete, brazos robóticas industriales, androides, clasificadores de monedas, contadores de monedas y billetes, detectores de billetes genuinos.----------

2.95) Objetos de arte, de colección o de antigüedad. ----------

2.96) Importación de mercancías mediante operaciones especiales incluso muestras.----------

2.- Gestionar, obtener y utilizar los permisos de importación y exportación que las autoridades competentes otorguen a la sociedad para toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, artículos, productos o mercancías para el cumplimiento del objeto social.----------

3.- Comprar, vender y rentar, importar y exportar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento de la empresa, como oficinas, maquinaria, vehículos, muebles, artículos, productos o mercancías para el cumplimiento del objeto social.----------

4.- Prestación o contratación de servicios profesionales consistente en:----------

4.01) Importación, Exportación y Logística.----------

4.02) Servicios Técnicos, Consultivos y de asesoría.----------

4.03) Capacitación, adiestramiento, orientación, divulgación y promoción.----------

COTEJADO

4.04) Uso, manejo y diseño de los productos susceptibles a comercio antes mencionados.-------

4.05) Realización de todo tipo de estudios, proyectos, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.----------

5.- Participar en todo tipo de licitaciones, concesiones y concursos, públicos y privados, relacionados con los fines de la Sociedad.----------

6.- Adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcadas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.----------

7.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, y actos jurídicos en general relativos al cumplir con el objeto social, efectuándolos ante todo tipo de autoridades, particulares, empresas privadas, públicas o descentralizadas, organismos e instituciones, nacionales e internacionales.

8.- Promover, constituir, organizar, administrar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.----------

9.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras.----------

10.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

11.- Otorgar toda clase de garantías inclusive mediante fianzas o aval, para garantizar obligaciones con instituciones de crédito o de cualquier índole, relacionados con el objeto de la Sociedad.----------

12.- Suscribir títulos de crédito ante cualquier Institución de Crédito de acuerdo con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, otorgar avales y en general cualquier operación bancaria o financiera en cumplimiento del objeto social.----------

13.- La celebración de toda clase de actos jurídicos y la obtención de los permisos necesarios para el logro de los objetivos relacionados con anterioridad.----------

----- ARTICULO 4°.- El capital social es de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo, máximo ilimitado dividido en 100 cien acciones liberadas y nominativas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una íntegramente suscritas y pagadas.----------

----- ARTICULO 5°.- Todas las acciones confieren los mismos derechos, estarán firmadas por el Administrador Unico, tendrán los requisitos que exige el artículo 125 ciento veinticinco de la ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto lo sean aplicables y llevarán grabadas el artículo cuarto.----------

------ ARTICULO 6°.- El Administrador Unico queda facultado para expedir títulos definitivos de acciones, amparando una o más, así como para hacer el canje de certificados y siempre que el o los títulos nuevos cubran, en conjunto el mismo número total de acciones que los títulos de cuyo lugar se expidan.----------

----------DE LA ASAMBLEA GENERAL ----------

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO

------- ARTICULO 7º.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad, en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésa y sus resoluciones serán cumplidas bien sea por las personas que designe especialmente o a falta de designación por el Consejo de Administración.----------

------ ARTICULO 8º.- Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras, se reunirán en el domicilio social salvo lo previsto en el artículo 175 ciento setenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles para casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

----- ARTICULO 9º.- Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea precisamente de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley aludida. La Asamblea Ordinaria se reunirá a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada año social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el Orden del Día de los siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el Balance después de oído el informe del Administrador Unico o del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.- II.- Designar a los Consejeros o Administradores y el comisario.- III.- Determinar la distribución de las utilidades y asignar emolumentos a los administradores y comisario.----------

----- ARTICULO 10º.- Tendrán el carácter de Asamblea Extraordinaria y podrá celebrarse en cualquier tiempo las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- ARTICULO 11º.- Las Convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador Unico, por el Comisario o por la Autoridad Judicial a petición de los accionistas, en los casos previstos por el Artículo 168, 184, 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán hechas las convocatorias por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado del domicilio de la Sociedad o en uno de los de mayor circulación de dicho domicilio, con cinco días anticipados por lo menos, al que señale para que tenga verificativo la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria se considerará válidamente celebrada, cualquiera que haya sido la forma en que hubieran sido citados los accionistas.----------

--- ARTICULO 12º.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social, debiéndose tomar las resoluciones por el voto de la mayoría de las acciones presentes. Si se trata de Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas mínimamente las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de la totalidad de las acciones.----------

----- ARTICULO 13º.- Si la Asamblea no pudiera celebrarse en el día señalado para la reunión, se harán una nueva convocatoria dentro de los tres días siguientes con expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero tratándose de Asambleas Extraordinarias las decisiones se tomarán, siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.----------

----- ARTICULO 14º.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenecientes o no a la Sociedad, pudiendo conferir la representación aún por carta poder o telegráficamente. El Administrador Unico o el Comisario no podrán representar a

los accionistas en las Asambleas.----------

----- ARTICULO 15°.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Secretario. A falta de uno y otro a saber presidirá y desempeñara las funciones de Secretario a persona o personas, según el caso, que designe la Asamblea. Para determinar el número de las acciones que concurran, el Presidente designará entre los accionistas presentes una persona que con el carácter de escrutador, haga el cómputo de las acciones presentes. Si la sociedad estuviere administrada por un solo administrador, éste presidirá y actuará como Secretario el accionistas que sea nombrado en reunión.----------

--ARTICULO 16°.- Las Actas de las Asambleas de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico y el Secretario de la misma Asamblea. Las de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán o inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

-----ARTICULO 17°.- Las resoluciones legalmente adoptadas en las Asambleas Generales de Accionistas, son obligatorias aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---- ARTICULO 18°.- La Sociedad será Administrada y dirigida por un Administrador Unico que podrán tener un suplente, como de acuerdo determine la Asamblea, que pueden ser accionistas o personas extrañas a la misma, serán electos cada año, pero permanecerá válidamente en sus cargos, hasta que sus sustitutos tomen legalmente posesión de ellos, pero si se designa a un solo administrador, su nombramiento tendrá duración indefinida. Para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de sus funciones deberá depositar, cada uno, una acción de la sociedad, o si no son accionistas, otorgar una fianza por la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para los efectos que determina el artículo 153 ciento cincuenta y tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente del Consejo de Administración queda facultado para expedir las constancias necesarias que comprueben el otorgamiento de la garantía a que se refiere este artículo a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador Unico en el Registro de Comercio.----------

---- ARTICULO 19°.- El Administrador Unico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-

--a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo a título enunciativo, las siguientes facultades:----------

Presentar denuncias y querellas.- Otorgar el perdón.- Promover y desistirse del Juicio de amparo.- Representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del orden Federal, Estatal, o Municipal o de cualquier otra índole y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o especiales sean estatales o federales. Interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos.- Articular posiciones.- Obtener adjudicación de bienes.- Hacer Cesión de bienes.- Presentar posturas en remate.- Recusar.- Recibir pagos.- Actuar como coadyuvante del Ministerio Público.- Absolver posiciones, delegar la facultad para absolver posiciones en todo juicio o

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

procedimiento a nombre de la Sociedad. ----------

--b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de los negocios bienes de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en le Estado de Tamaulipas y sus correlativos de las demás entidades federativas.----------

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y sus correlativos de las demás entidades federativas.----------

----d).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, pudiendo conferir poderes para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Los poderes que confieren los apoderados implicarán que los mandatarios gozarán de la representación laboral de la sociedad, en los términos de los artículos de la Ley Federal del Trabajo, se entenderán incluídas facultades para que los mandatarios puedan:---1) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuáles existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos;---2) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general para todos los asuntos obrero-patronales.---3) Comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicio social a las que se refieren los artículos de la Ley Federal del Trabajo.---4) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales.---5) Comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a) y b) de la presente cláusula, en lo aplicable, y además llevar la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos de la Ley Federal del trabajo, así como también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos de los artículos del señalado ordenamiento.- 6) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes.---7) señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo.---8) Comparecer a las audiencias a la que se refiere los artículos de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos de la Ley Federal del Trabajo.---9) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo.---10) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades; podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos; podrán

COTEJADO

promover todo tipo de incidentes, amparos del tipo laboral.----------

--e).- PODER PARA EXPEDIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, CERTIFICAR Y OPERAR EN CUALQUIER FORMA CON TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO (9º.) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, contratar financiamientos, abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar quienes puedan firmar cheques y/o depósitos bancarios.----

--f).- PODER PARA OTORGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ANTES CONCEDIDAS Y PARA SUSTITUIRLAS, conservando su ejercicio; con la limitación de que los apoderados que designen no contarán con la facultad de otorgamiento y sustitución.---------

--g).- FACULTADES PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, pudiendo otorgar poderes generales, con las facultades que ellos tengan a bien precisar y revocarlos.----------

- h).- Nombrar y revocar al Director General, Gerentes y Subgerentes de la Sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo.----------

-- i).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.----------

-- j).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.----------

----ARTICULO 20º.- El Director General, Gerente y el Sub-gerente de la Sociedad pueden ser o no miembros o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades que el expresado Administrador Unico les otorgue en el momento de su nombramiento o en el poder notarial que les confiere, y garantizarán su actuación con fianza de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).----------

----- ARTICULO 21º.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que puede ser o no accionista de la sociedad y cuya atribución y facultades serán las que determine el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario durará en funciones un año y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los consejeros en el Artículo 18 dieciocho de estos estatutos.----------

----------DEL BALANCE.----------

----- ARTICULO 22º.- Los ejercicios sociales contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sólo el primer ejercicio será irregular y contará desde el día de treinta y uno de diciembre de cada año. Sólo el primer ejercicio será irregular y contará desde el día de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, hasta el treinta y uno de Diciembre próximo. A la conclusión de cada ejercicio social se practicará un Balance General con los datos necesarios para establecer claramente el estado económico de la sociedad, dicho balance deberá quedar concluido dentro de noventa días siguientes a la terminación de cada año social.- El Administrador lo entregará al comisario junto con los documentos justificantes y un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya recibido el balance y sus anexos, formulará un dictamen con las observaciones y las propuestas que estime pertinentes. El Balance y sus anexos y el dictamen del comisario quedará en poder del Administrador durante el plazo de diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea de los accionistas para su

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

examen.----------

---- ARTICULO 23°.- De las utilidades líquidas que arroje el balance se separarán: a).- Lo que por Ley corresponde a los trabajadores, por participación en las utilidades de la compañía.- b).- Una cantidad equivalente al cinco por ciento para constituir un fondo de reserva que alcance el veinte por ciento del capital social, este fondo deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- c).- Diez por ciento para reinversiones.- d).- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándose contra el cupón respectivo dentro de los novena días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas.----------

----- ARTICULO 24°.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan los derechos especiales alguno o en su carácter de tales fundadores.----------

---------- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.---------- ----

---ARTICULO 25°.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución, los accionistas por el voto del sesenta por ciento de las que forman el capital social designarán un liquidador que practicará la liquidación dentro de l término de un año, a partir de la fecha de su elección y de acuerdo con las disposiciones del artículo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las instrucciones que acuerde la asamblea que lo designe.----------

----------DE LA NACIONALIDAD.----------

-----ARTICULO 26°.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo los socios fundadores y estableciéndose para los socios futuros que la sociedad llegue a tener, en que:- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de contratos celebrados con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección del Gobierno de su nación y de considerarse como nacional mexicano en relación a la propiedad de su parte social en la sociedad, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, derechos o participaciones, en beneficio de la Nación Mexicana".----------

COTEJADO

---------- CLAUSULAS TRANSITORIAS.----------

------ PRIMERA:- Los comparecientes considerando su reunión para firmar esta escritura como Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos acuerdan: a).- Que la sociedad sea administrada por un Administrador Unico, y al efecto nombran al señor MAURICIO SOLIS GOMEZ a quien se le confiere el título de Director General.---------- -----

-----SEGUNDA:- El Administrador Unico manifiesta la aceptación del cargo, así mismo los socios acuerdan otorgar al Administrador Unico señor MAURICIO SOLIS GOMEZ todas las facultades que quedaron especificadas en el artículo 19°. De esta acta. Por su parte el Administrador Unico declara que se dá por recibido de las aportaciones de los socios fundadores por la totalidad del capital social.----------

---- TERCERA:- Así mismo los socios fundadores designan para el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad al señor JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ acordando los socios otorgarle los siguientes poderes:----------

--a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo a título enunciativo, las siguientes facultades:----------

Presentar denuncias y querellas.- Otorgar el perdón.- Promover y desistirse del Juicio de amparo.- Representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del orden Federal, Estatal, o Municipal o de cualquier otra índole y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o especiales sean estatales o federales. Interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos.- Articular posiciones.- Obtener adjudicación de bienes.- Hacer Cesión de bienes.- Presentar posturas en remate.- Recusar.- Recibir pagos.- Actuar como coadyuvante del Ministerio Público.- Absolver posiciones, delegar la facultad para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento a nombre de la Sociedad. ----------

--b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de los negocios bienes de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 1890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en le Estado de Tamaulipas y sus correlativos de las demás entidades federativas.----------

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y sus correlativos de las demás entidades federativas.----------

----d).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, pudiendo conferir poderes para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren todos los artículos de la Ley Federal del Trabajo con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Los poderes que confieren los apoderados implicarán que los mandatarios gozarán de la representación laboral de la sociedad, en los términos de los artículos de la Ley Federal del Trabajo, se entenderán incluídas facultades para que los mandatarios puedan:---1) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuáles existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos;---2) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general para todos los asuntos obrero-patronales.---3) Comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de servicio social a las que se refieren los artículos de la Ley Federal del Trabajo.---4) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales.---5) Comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a) y b) de la presente cláusula, en lo aplicable, y además llevar la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos de la Ley Federal del trabajo, así como también la representación

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos de los artículos del señalado ordenamiento.- 6) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes.---7) señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo.---8) Comparecer a las audiencias a la que se refiere los artículos de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos de la Ley Federal del Trabajo.---9) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos de la Ley Federal del trabajo.---10) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades; podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos; podrán promover todo tipo de incidentes, amparos del tipo laboral.----------

--e).- PODER PARA EXPEDIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, CERTIFICAR Y OPERAR EN CUALQUIER FORMA CON TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO (9º.) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, contratar financiamientos, abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar quienes puedan firmar cheques y/o depósitos bancarios.----

--f).- PODER PARA OTORGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ANTES CONCEDIDAS Y PARA SUSTITUIRLAS, conservando su ejercicio; con la limitación de que los apoderados que designen no contarán con la facultad de otorgamiento y sustitución.--------

--g).- FACULTADES PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, pudiendo otorgar poderes generales, con las facultades que ellos tengan a bien precisar y revocarlos.----------

- h).- Nombrar y revocar al Director General, Gerentes y Subgerentes de la Sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo.----------

-- i).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.----------

-- j).- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.----------

---- CUARTA:- Así mismo los socios fundadores nombran como Comisario al señor C.P. PABLO CORDERO YZAGUIRRE.----------

---QUINTA:- El Comisario nombrado señor C.P. PABLO CORDERO YZAGUIRRE, manifiesta la aceptación de su cargo.----------

----- SEXTA:- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades.----------

----- SEPTIMA:- Podrán hacerse modificaciones y adiciones a la escritura constitutiva de la sociedad, por aumento de capital social, cambio o denominación, domicilio u objeto social y otros conceptos.----------

COTEJADO

---------- YO, EL NOTARIO DOY FE.----------

-----I.- De que los comparecientes que no son de mi personal conocimiento, se identificaron a satisfacción del suscrito, manifestándome además bajo protesta de decir verdad, ser las mismas personas que aparecen ser y que aparecen en las identificaciones que me han exhibido, así como de que tienen la capacidad suficiente para celebrar el presente acto.----------

-----II.- De que para los efectos de la Ley del Impuesto Federal sobre la Renta, los comparecientes prevenidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron encontrarse al corriente en el pago del mismo, sin acreditármelo en forma legal.-

-----III.- De que les advertí a los comparecientes la obligación legal de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al domicilio social de la empresa del mismo vigente a la fecha de la escritura, en caso de no inscribirse informaré de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente.----------

----- De que los comparecientes manifestaron su conformidad con lo anterior solicitado y se comprometieron a efectuar los trámites requeridos.----------

----- IV.- De que en los anteriores términos dejan los comparecientes debidamente formalizada la presente escritura, la cual leí en voz alta el contenido de la misma a los que ella intervinieron, expliqué su valor y consecuencias legales y la ratificaron y firmaron ante mi presencia el día de su fecha, y siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos.- Doy Fé.- SR. MAURICIO SOLIS GOMEZ.- firma.- SR. JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ.- firma.- ante mí.- Licenciado José Rafael Morales de la Cruz.- firma y sello de autorizar del notario.----

---------- A U T O R I Z A C I O N :----------

--- A los diez días del mes de Abril del año dos mil ocho, Yo, el Notario autorizo la presente acta en virtud de no causar el acto celebrado ningún impuesto.- Conste.- Licenciado José Rafael Morales de la Cruz.- firma y sello de autorizar del notario.----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE: ----------

---ANEXO "A":- Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Estados Unidos Mexicanos.- SER.- Dirección General de Asuntos Jurídicos Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional Delegación de la S.R.E.- permiso 2800749 expediente 20082800708 folio 080306281006.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en at ención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a) MAURICIO SOLIS GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción 1 inciso a) del reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituír una S A DE C.V. bajo la siguiente denominación.- GRUPO INTERNACIONAL DE TAMAULIPAS. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la clàusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NUMERO 252 CD. REYNOSA, TAM.

Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículos 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cd. Victoria, Tamps., a 06 de Marzo de 2008. El Delegado Lic. Fernando Vargas Briones.- firma ilegible.- Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Relaciones Exteriores.- Delegación Cd. Victoria, Tam. ----------

----- Bancomer Recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales. Plaza 810.- sucursal 0750.- usuario M827787.- no. De operación 806612006385.- importe 640.- cantidad pagada 640.- tramitado firma ilegible.- Bancomer Suc. Victoria-carrera caja 4 Mar 6 2008.----------

----------ARTICULO DEL CODIGO CIVIL.----------

---- ARTICULO 1890.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dá con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891 y su correlativo 2554 del propio Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.----------

ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y CORRECTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO BAJO EL NUMERO DE ACTA Y VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADOS VA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS. SE EXPIDE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MAURICIO SOLIS GOMEZ Y JESUS MIGUEL SOLIS GOMEZ, , EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

COTEJADO

LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 252.-

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO REYNOSA, TAMAULIPAS

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 992 * 2

Control Interno	Fecha de Prelación	
5 * 11	/ ABRIL	/ 2008

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
GRUPO INTERNACIONAL DE TAMAULIPAS, S.A.DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
992	2	M4	*Constitución de sociedad*	18-04-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscipción: fa1ca14c2fc704497fc607e84a15c024dafd119c

Derechos de Inscripción

Fecha	11 ABRIL	20	
Importe	$400.00	Boleta de Pago No.:	130106
Subsidio	$.00		

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMERCIO

LIC. HENNIE A. MERLE ZAVALA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO REYNOSA, TAM.

REGISTRÓ
LIC. CLAUDIA CARRILLO VILLANUEVA